



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE CASTELLÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE VALL D'ALBA PARA LA
REALIZACIÓN DE LAS OBRAS “ DEPÓSITO POU DE BECA ”.**

En Castellón de la Plana, a --- de ----- de 2016.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Javier Moliner Gargallo, Presidente de la Diputación Provincial de Castellón, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de la misma, facultado para la firma de este Convenio de Colaboración en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de fecha 21 de julio de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por Don Manuel Pesudo Esteve, Secretario General de aquélla, en funciones de fedatario público, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 2.h) y 3.e) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y DE OTRA, D^a. Marta Barrachina Mateu , Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Vall d'Alba con CIF P1212400D actuando en el ejercicio de su cargo y en representación del mismo, tal y como dispone el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



MANIFIESTAN

Que el Ilustrísimo Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Castellón y la Alcaldesa del Ayuntamiento de Vall d'Alba firman el presente Convenio con el fin de realizar las obras de “ DEPÓSITO POU DE BECA ”.

Que el presente Convenio es consecuente con las funciones de la Diputación Provincial de Castellón en materia de coordinación de los servicios municipales tal como recoge el artículo 36.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, así como la demás normativa en materia de Régimen Local.

Asimismo, el presente Convenio se enmarca dentro del Anexo I del Plan Estratégico de subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón 2014-2016, en lo referente a la concesión de las mismas de forma directa, al tratarse de subvenciones que no pueden concurrir a las convocatorias en régimen de libre concurrencia y por la singularidad de la obra, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, en cuanto al propio objeto de la obra pues se trata de un servicio básico para el municipio y para asegurar el suministro de agua de buena calidad y de manera eficiente a la población demandante.

Que en el marco de colaboración mutua que debe presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas y conforme a lo establecido en el artículo 4.1.c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los representantes de ambas partes consideran que sería muy beneficioso para el cumplimiento de sus respectivos fines el establecer un convenio de estas características.



Que, además, este principio de colaboración se recoge en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón (BOP. nº 55 de 7 de mayo de 2005).

Que siendo jurídicamente procedente el establecimiento del citado sistema de colaboración en las obras de “ DEPOSITO POU DE BECA” ambas partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración que se registrá por las Cláusulas que se fijan a continuación.

En consecuencia,

ACUERDAN

Cláusulas

Primera.- Objeto

El presente Convenio entre la Diputación Provincial de Castellón y el Ayuntamiento de Vall d'Alba tiene por objeto la colaboración institucional para la realización de las obras de “ DEPÓSITO POU DE BECA ”, en base a los principios de eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera y en función de los antecedentes y circunstancias singulares que obran en el expediente.

Segunda.- Presupuesto y alcance de la subvención

PRESUPUESTO.-El presupuesto de la obra se cifra en 49.222,51 euros, de los que 47.237,72 euros corresponden al presupuesto de ejecución por contrata y 1.984,79 euros a honorarios de dirección.



ALCANCE DE LA SUBVENCIÓN.-La ayuda de la Diputación Provincial de Castellón es de 49.222,51 €, cifra que supone el 100% del presupuesto de ejecución por contrata y honorarios de dirección. En el caso de que presentado el proyecto definitivo de las obras, éste incluyera honorarios de redacción, estos correrán a cargo del Ayuntamiento. El convenio prevé que la financiación del mismo se lleve a cabo en en una sola anualidad, mediante el procedimiento de concesión directa, por estar prevista nominalmente en el presupuesto actualmente en vigor.

Consta la correspondiente retención de crédito en la aplicación presupuestaria 16110 7622104 por importe de 49.222,51 euros para el año 2016, número de operación RC 12016000003638.

Las bajas que, en su caso, pudieran producirse en la adjudicación del contrato se aplicarán proporcionalmente a la aportación de la Diputación.

Los modificados, complementarios y demás cuestiones que supongan un incremento del coste de la obra serán a cargo, en todo caso, del Ayuntamiento. Así como las mejoras, de existir, que se considerarán en todo caso como bajas de la propia adjudicación.

Tercero.- **Extinción del Convenio.**

El presente Convenio se extinguirá por cualquier de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado por escrito.
- Por la imposibilidad sobrevenida en la ejecución de las obras objeto del presente Convenio.
- Por denuncia de una de las partes del presente convenio.
- Por incumplimiento de alguna de las partes de las cláusulas del mismo.



Por aquellas establecidas en la legislación vigente.

Cuarta.- **Entrada en vigor**

El Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y su vigencia se fija hasta el día 20 de noviembre de 2016.

Quinta.- **Obligaciones**

El Ayuntamiento de Vall d'Alba procederá a la contratación de las obras ajustándose a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como por el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas.

ABONO DE LA SUBVENCIÓN: El abono de la subvención se realizará previa justificación del gasto, de conformidad con lo dispuesto a continuación:

- a) Respecto al Presupuesto de ejecución por contrata:
 - las certificaciones de obras, que deberán necesariamente basarse en relaciones valoradas al origen
 - las facturas correspondientes
- b) Respecto a los honorarios:
 - las facturas emitidas por el facultativo correspondiente
- c) Certificado del interventor o secretario-interventor acreditativo de las obligaciones reconocidas con cargo al presupuesto de la entidad en relación con los gastos de los puntos a) y b. anteriores, con expresión de la aplicación presupuestaria; el detalle de las distintas facturas que lo integran (identificando su emisor, número,



concepto e importe), así como la fecha de aprobación y pago de todos ellos por el órgano competente. Para cumplimentarlo deberá utilizarse el modelo colgado en la web de la Diputación www.dipcas.es, apartado subvenciones “justificación mediante estados contable para entidades públicas (Ayuntamientos)”

Junto con las certificaciones deberá remitirse a la Diputación los acuerdos de adjudicación, tanto del contrato de obra como del contrato de servicios relativo a los honorarios. Dichas certificaciones se ajustarán al proyecto que se presente y una vez aprobadas por el Ayuntamiento, se presentarán en la Diputación Provincial debiendo ser informadas favorablemente por la Oficina Técnica de Asistencia a Municipios.

JUSTIFICACIÓN: La justificación de los gastos tendrá como fecha límite el 20 de noviembre de 2016.

Sexta.- Resolución de incidencias y régimen sancionador

INCIDENCIAS: Las incidencias relativas a la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio, y que no hayan sido acordadas de mutuo acuerdo por las partes, serán resueltas por los órganos correspondientes de la Diputación Provincial, oídas las consideraciones pertinentes del Ayuntamiento.

REGIMEN SANCIONADOR: Si la entidad beneficiaria presentara fuera de plazo las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos, se considerará una infracción leve en base al artículo 56 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En este caso, la entidad beneficiaria será sancionada con multa de un importe económico comprendido entre 75 y 900 euros en base al artículo 61.1 de la referida disposición. A no ser que concurra alguno de los extremos expresamente



definidos en el apartado 2 del citado artículo.

Asimismo, el presente convenio se regirán por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón, así como por las cláusulas de este Convenio, para todas las interpretaciones que sean necesarias.

Séptima.-**Eficacia y validez**

La eficacia y validez de este Convenio queda supeditada a la aprobación del mismo por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Castellón y por el órgano correspondiente del Ayuntamiento de Vall d'Alba.

Octava.- **Modificación del Convenio**

Cuando las circunstancias lo hagan necesario a fin de adaptarlo a una nueva legislación o normativa que se dicte, se procederá a la actualización del presente convenio, previo acuerdo de ambas entidades firmantes, mediante la suscripción de documento de modificación.

Asimismo, cualquier otro cambio que modifique lo establecido en el presente convenio deberá ser ratificado de mutuo acuerdo por ambas partes, reconociéndose por escrito en el correspondiente documento de modificación que suscriban.

Novena.- **Publicidad**



Durante la ejecución de las obras y hasta su finalización y recepción, el Ayuntamiento deberá colocar obligatoriamente un cartel indicativo en el que se informe de la inversión. La composición y el tamaño del cartel indicador se encuentran en la página web www.dipcas.es/logotipos.

Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y del financiamiento provincial. El texto estará redactado en valenciano.

La formalización del presente convenio de colaboración cumple con los objetivos establecidos en el apartado 3.2. a) de los propuestos por el departamento de Planificación en dicha materia, en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón 2014-2016, aprobado en sesión plenaria de 26 de noviembre de 2013.

Para que quede constancia de la conformidad, ambas partes, firman el presente Convenio por duplicado, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.

**EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN
PROVINCIAL**

**Fdo: Javier Moliner
Gargallo.**

**LA ALCALDESA-
PRESIDENTA DEL
AYUNTAMIENTO**

**Fdo: Marta Barrachina
Mateu.**

**EI SECRETARIO
GENERAL**

**Fdo: Manuel Pesudo
Esteve.**